

BEATRIZ GARCIA GARZON
Abogada Especializada

Señora
JUEZA SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL (Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) de BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001400306420220180500. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: JORGE AUGUSTO OBANDO OSPINA Y RUBI ESPERANZA OROZCO VALENCIA.

TEMA: CONTESTACION A LA DEMANDA.

BEATRIZ GARCIA GARZON, identificada civil y profesionalmente como consta al pie de la ante firma, obrando en calidad de apoderada judicial de los demandados citados en la referencia, poder especial conferido y autenticado que reposa en el capítulo de anexos. Me encuentro del término legal y así procedo a dar respuesta a la demanda instaurada por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través de su apoderado, Dr. Julio Cesar Gamboa Mora, contra JORGE AUGUSTO OBANDO OSPINA Y RUBI ESPERANZA OROZCO VALENCIA.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO: ES CIERTO

AL TERCERO: ES CIERTO.

AL CUARTO: NO ES CIERTO. Los demandados desde que adquirieron la obligación contenida en el pagaré No. 199200517537, el 09 de abril de 2.013, han pagado la cuota normal equivalente a la suma de \$ 470.000 M/CTE; mes a mes, la demandada ha ido al Banco Caja Social BOSA CENTRO-oficina 0138- a ninguna otra sucursal, en dinero en efectivo RUBI ESPERANZA OROZCO VALENCIA ha consignado la cuota normal del mes pactada con el demandante, con el fin de obtener la propiedad, inmueble en el cual viven en la actualidad.

Afirma la demandada que cuando va a entregar el dinero al cajero de turno, este le dice son \$ 470.000, otro mes le dicen son \$ 500.000 y como en este año, mes abril pagó \$ 600.000 y sólo le dieron el comprobante (tirilla) de la transacción por la suma de \$ 21.000, igual que algunos de los comprobantes de pago tienen generalmente valores diferentes, solo deben atenerse a lo que les diga el cajero del Banco, es decir, la cuota normal pactada FIJA UVR es variable y como no les llega EL ESTADO DE CUENTA a su casa, no conocen como el Banco aplicó la cuota mensual.

Los ESTADOS DE CUENTA en físico no le llegan a los representados- deberían llegarle- pues no cuentan con equipo de computación y no tienen correo electrónico.

Afirman los demandados que nunca han recibido un REQUERIMIENTO en el cual les digan que hay cuotas en mora, ya que si esto fuera cierto, de manera inmediata hubieran acudido al Banco Caja Social de Bosa.

A raíz de que la suscrita apoderada les informó de la demanda, la señora RUBI ESPERANZA OROZCO VALENCIA acudió al Banco, sucursal Bosa centro y solicitó una relación de las consignaciones correspondientes a Noviembre de 2.021 a Noviembre de 2.022 y le explicó el por qué, LA ATENDIO EL CAJERO 4, quien revisó el sistema y le dijo que todo estaba pagado, incluso le recibió la cuota normal de \$ 470.000 mes mayo de 2.023 que aplicando un descuento fue de (\$ 443.605).

Algunos comprobantes (tirillas) de pago están extraviadas y las que se aportan en el acervo probatorio algunas se ven borrosas, de tal manera que las siguientes dan prueba que los demandados han cumplido con la obligación contenida en el pagaré, pidiendo al demandante manifieste que estos pagos fueron realizados.

AÑO 2.022:

Enero 11	\$ 470.000
Febrero 9	500.000

Marzo 11	500.000
Octubre 9	470.000
Diciembre 12 /2.022	\$ 470.000

Los restantes del año 2.022 se pagaron, comprobantes o tirillas que no encuentran los demandados, por lo que solicito al despacho oficiar al BANCO CAJA SOCIAL envíe a este despacho la relación total de las consignaciones efectuadas por los demandados, de manera clara y legible. TODAS LAS CUOTAS MENSUALES HAN SIDO PAGADAS POR MIS REPRESENTADOS, QUE INCLUYE AÑO 2.023 HASTA EL MES DE MAYO. POR LO TANTO, NO ES CIERTO QUE ADEUDEN LA SUMA DE \$ 4.854.510.24, POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO. Y TAMPOCO ES CIERTO QUE ADEUDEN LA SUMA DE \$ 3.599.561.36 POR CONCEPTO DE INTERESES CORRIENTES. Y TAMPOCO ES CIERTO QUE ADEUDEN INTERESES MORATORIOS.

AL QUINTO: NO ES CIERTO. No puede el demandante hacer exigible la totalidad del pagaré, ya que por lo explicado, los demandados están al día en sus obligaciones contractuales y siempre han cancelado la cuota normal de 470.000, que el Banco aplique esta suma a los conceptos como seguros y otros acordados en el pagaré es diferente, pero que la suma de\$ 470.000 y en ocasiones superior-según diga el cajero de turno del banco- siempre fue consignada por mis representados.

AL SEXTO: NO ES CIERTO: Que lo pruebe. Dicen mis representados no haber recibido comunicación alguna en donde se les avise de la deuda y de iniciar el cobro por la vía judicial.

EXCEPCION DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO.

EL BANCO CAJA SOCIAL está cobrando lo que los demandados no le adeudan. Error significativo, que influye en el valor total del pagaré, al pretender hacer exigible su totalidad por la suma de \$ 32.773.486.45 M/CTE, y además pretender cobrar los intereses corrientes por la suma de \$ 3.599.561.36 y el cobro de intereses de mora, pues no se causaron, ya que la cuota normal fue pagada oportunamente.

En el contrato-pagaré- que los demandados suscribieron con el Banco, quedó estipulado que los intereses corrientes se cobrarían sobre cada cuota normal exigible, entonces dentro de cada pago mensual que han efectuado los demandados también han pagado los intereses corrientes, como también en cada cuota lo relativo a seguros.

Como se mencionó en los hechos, varios de los comprobantes o tirillas de pago están extraviadas, no las encuentran los demandados, las otras que se adjuntan en el acápite respectivo, hacen plena prueba que la CUOTA NORMAL ha sido pagada:

TIRILLA DE PAGO DE NOVIEMBRE 9 DE 2.021, SE PAGO. REFUNDIDA.

AÑO 2.022:	
Enero 11	\$ 470.000
Febrero 9	500.000
Marzo 11	500.000
Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, tirillas de pago están refundidas. Fueron pagadas.	
Octubre 19	470.000
Noviembre. Tirilla de pago refundida. Fue pagada.	
Diciembre	470.000

Las cuotas normales del año 2.023, han sido pagadas.	
Enero 6	470.000 (en la tirilla \$ 450.000)
Febrero 9	470.000 (en la tirilla \$ 448.000)
Marzo	470.000
Abril	500.000
Mayo	470.000 (en la tirilla \$ 446.305)

En consecuencia, EL BANCO CAJA SOCIAL debe explicar y anexar la relación contable de cada cuota normal de los meses de Noviembre 9 a Diciembre 9 del año 2.021 y de todo el año 2.022, en donde conste si la suma de \$ 470.000-suma variable- aparece registrada al préstamo xxx7537, titular OBANDO OSPINA JORGE.

Además de lo anterior, a los demandados les están reteniendo de la cuota mensual pagada, una cantidad por concepto de honorarios de cobranza para el abogado, sumas de dinero que deben ser reintegradas a mis representados, pues reitero todos los meses han pagado la cuota normal acordada en el pagaré-contrato.

Sírvase su señoría despachar favorablemente la excepción planteada y condenar en costas a la parte demandante, así como ordenar el levantamiento de la medida cautelar.

PRUEBAS

Allego como elementos probatorios:
CINCO (5) TIRILLAS BANCO SOCIAL, PAGO CARTERA, OFICINA 0138 BOSA CENTRO, PRESTAMO XXXX7537, TITULAR OBANDO OSPINA JORGE. PAGO NORMAL CUOTA/ABONO:

AÑO 2.022:

ENERO 11	\$ 470.000
Febrero 9	500.000
MARZO 11	500.000
OCTUBRE 19	470.000
DICIEMBRE 12	470.000

AÑO 2.023: PARA DEMOSTRARLE AL SEÑOR JUEZ QUE LOS DEMANDADOS SON CUMPLIDOS EN LOS PAGOS MENSUALES DE LA CUOTA NORMAL PACTADA CON EL DEMANDANTE.

ENERO 6	450.000
FEBRERO 9	448.000
MARZO	470.000
ABRIL	500.000
MAYO	443.605
COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS \$ 26.394.00	
VARIAS DE LAS TIRILLAS SE OBSERVAN BORROSAS.	

INTERROGATORIO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Solicito a su señoría fijar fecha y hora para la práctica de INTERROGATORIO al Representante Legal, quien deberá ser citado a través de su apoderado.

DECLARACION DE PARTE:
Solicito a su señoría fijar fecha y hora para que la demandada RUBI ESPERANZA OROZCO VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.302.562 rinda declaración sobre los hechos de la demanda y la respuesta a esta. Correo electrónico: agropolimeros@hotmail.com

DECLARACION DE PARTE:
Solicito a su señoría fijar fecha y hora para que el demandado JORGE AUGUSTO OBANDO OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15988787, rinda declaración sobre los hechos de la demanda y excepción invocada. Correo electrónico: agropolimeros@hotmail.com

OFICIAR:

Sírvase su señoría OFICIAR al Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que envíe a su Despacho copia de los comprobantes (tirillas) que le fueron entregadas por el cajero del Banco en la sucursal BOSA-CENTRO- a los demandados, durante el período de Noviembre 9 de 2.021 al 9 de Noviembre de 2.022 (1 año). Igualmente para que remitan a su Despacho una relación contable en donde conste mes a mes LAS CUOTAS NORMALES PAGADAS POR LOS DEMANDADOS, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2.021 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2.022. Así mismo, que remitan copia de los ESTADOS DE CUENTA CREDITO DE VIVIENDA, NUMERO DE CREDITO: 0199200517537, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2.021 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2.022 (1 AÑO), CUYO TITULAR ES JORGE AUGUSTO OBANDO OSPINA.

DERECHO:
CODIGO GENERAL DEL PROCESO, LEY 2213 DE 2.022, CODIGO CIVIL, ART. 1603 Y DEMAS NORMAS AFINES.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Las mismas de la demanda.

ANEXOS:

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder especial debidamente conferido por los demandados.

NOTIFICACIONES:

La suscrita apoderada de los demandados: BEATRIZ GARCIA GARZON:

Calle 134 No. 10-42.

Correo electrónico: beatrizgg86@hotmail.com

Móvil: 3144194338

AUTORIZACION

Manifiesto a la señora Jueza, que otorgo expresa autorización al señor RAFAEL ALBERTO GARCIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.031.085, para que solicite el revisar el expediente, presentar memoriales, copias, desgloses, en general lo relativo al proceso ejecutivo que cursa en su juzgado.

De la señora Jueza:

BEATRIZ GARCIA GARZON

CC No. 41469255

T.P. No. 28564 del C.S.J.